

# VIDA AGRARIA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

ELCHE: Al mes . . . . . 0'40 pesetas  
FUERA: Al trimestre . . . . . 1'20 »  
Número suelto 10 céntimos  
— Anuncios a precios convencionales —  
SE PUBLICA TODOS LOS SABADOS

ORGANO DE LOS AGRICULTORES ILICITANOS

Director: DOSITEO CLIMENT

Redacción y Administración:  
PLAZA MAYOR, 3. ELCHE  
Teléfono número 108.

## El Ministerio de Agricultura

La agricultura no estará jamás en nuestra patria bien dirigida y orientada oficialmente, hasta que no se cree el Ministerio de Agricultura.

Este pensamiento y verdadera aspiración se arraiga más cada día en el alma de los agricultores y de los promovedores de los intereses agrícolas, cuando consideran y ven la desorientación y confusión que existe cerca de la acción social agraria, del crédito agrícola, de la organización y jurisdicción continuamente mudables de los Pósitos, de la enseñanza profesional agrícola, de los adelantos técnicos y económicos de los campos.

Leed las Leyes y Reales Decretos publicados en la «Gaceta» en una docena de años sobre Agricultura; y notaréis como no hay plan fijo, ni organización que no se cambie o se destruya por otro intento, ni servicio que no salte de un ministerio a otro.

Bastan algunos ejemplos:  
La institución secular de los Pósitos, con sus 86 millones de caudal efectivo 36 millones de débitos antiguos, pasa del Ministerio de Fomento al Ministerio de Trabajo por el Real Decreto de 26 de julio de 1926, se encarga de la administración de los Pósitos la Dirección general de Acción Social Agraria con sus Patronatos provinciales y locales.

Desaparece por el Real Decreto de 21 de junio de 1929 la Dirección general de Acción Social Agraria y los Pósitos salen del Ministerio de Trabajo, como de lugar impropio y asfixiante, con todo el bagaje de personal y documentos, para alojarse donde les mandan, al nuevo Ministerio de Economía.

El mismo proceso han seguido los servicios de colonización y parcelación de fincas.

¿Cuáles mudanzas en los métodos de propaganda, y de difusión de enseñanza agrícola?

¡Granjas, Escuelas de Peritos Agrícolas, Cátedras Ambulantes que, hoy corren los campos y mañana desaparecen y se ocultan en el silencio!

Respecto de organización social agraria, se han imaginado toda suerte de proyectos: Cámaras Agrícolas, Patronatos provinciales y locales de Acción Social Agraria, Asociaciones Agropecuarias obligatorias en cada pueblo.

Aún más, los Sindicatos Agrícolas nacidos al amparo de la Ley, extendidos por villas y aldeas, que nada han contado al Estado y que han contribuido eficazmente al progreso económico y al aumento de la riqueza agraria, que debían formarse en todos los pueblos y servir de apoyo, donde se cimentara el ordenamiento agrario social, son despojados del derecho de representación, precisamente social, para establecer las relaciones entre patronos y obreros, entre propietarios y renteros en los Comités paritarios.

Pasemos por alto los desaciertos y la inseguridad de nuestra política agraria.

Estos cambios de leyes, instituciones, organismos, se hacen después de fracasos deshonrosos, pérdidas de prestigio ante el pueblo agricultor, con importantes gastos inútiles, desaprovechamiento de tiempo y de actividades, paralización del avance agrícola en el orden técnico productivo.

Datos recogidos a la ligera, pero que demuestran a toda luz cómo la Agricultura no está debidamente atendida por el Poder público.

Falta un organismo director único, con jurisdicción independiente y plena, para regir, impulsar y administrar los servicios agrícolas de la nación: falta un plan sabio, técnico, firme para encauzar y desarrollar las poderosas fuerzas de la profesión: faltan estudio y penetración de los problemas, firmeza y seguridad en la organización, unidad en la acción.

Y ¿cómo puede suceder de otra manera, cuando se encuentran repartidas entre diversos ministerios las funciones propias de la Agricultura? ¿Acaso es útil y racional que la Agricultura con toda su importancia dependa de una Dirección general del Ministerio de Economía?

¿Acaso es concebible que el trabajo agrícola y los servicios agro-sociales correspondan al Ministerio del Trabajo y estén en absoluto separados de la Dirección de Agricultura?

Es necesario, por estas y otras razones, que la Agricultura esté protegida por un Ministerio especial; consagrado exclusivamente a los servicios propios agrarios.

El ejemplo de otras naciones, los grandes intereses de la agricultura española, la necesidad de que hombres profesionales, especializados, competentes, prácticos, los dirijan y promuevan, la conveniencia de dar unidad con un plan fijo a todas las actividades agrícolas, son mo-

tivos más que suficientes para que se instituya en España el Ministerio de Agricultura.

Así lo piden la magnitud e infinidad de las empresas agrícolas, los problemas profesionales del crédito y de la enseñanza, la cuestión social agraria del trabajo, de la propiedad y del arrendamiento, tan diversa en su naturaleza y soluciones de la industria, las mejoras económicas de la clase agricultora.

## Dictamen de la sesión 7.ª «Régimen de la Propiedad» sobre el proyecto de real Decreto-Ley regulando los contratos de arrendamiento de fincas rústicas

La Sección 7.ª ha examinado con atención profunda el problema relativo a la reglamentación de los arriendos de fincas rústicas, que el Gobierno de S. M. ha encomendado a estudio y asesoramiento de la Asamblea Nacional.

El dictamen que la Sección tiene el honor de someter a la deliberación del Pleno es fruto de laboriosas, tenaces y empeñadas discusiones, mantenidas siempre en el elevado plano de quienes anhelan buscar normas justas y viables, a la vez acomodadas a las exigencias del Derecho y a la realidad agrícola española.

Facilmente se alcanza que el dictamen no significa, ni podía significar, en materia tan compleja, la coincidencia plena y absoluta de las opiniones individuales de los vocales y adscritos que integran esta Sección. Sin mengua de sus respectivas convicciones, el dictamen representa una coincidencia en los extremos fundamentales, que puede traducirse en reglas de positiva observancia; abstracción hecha de los distintos criterios ideológicos.

El problema de los arrendamientos de fincas rústicas es tema vivo y actual, que ha preocupado a legisladores de los más diversos países. De ello dan testimonio las Leyes reguladoras de este contrato promulgadas en el transcurso de pocos años en Inglaterra (1917), Dinamarca (1917), Argentina (1920), Portugal (1922), Italia (1922 y siguientes), Bélgica (marzo de 1929) y Checoslovaquia.

Varios son los proyectos y proposiciones de Ley presentados en España: la propo-

sición del diputado Sr. Villalobos, formulada en 20 de Abril de 1918; el Proyecto de Ley que lleva la firma del Sr. Osorio y Gallardo, como ministro de Fomento, en 11 de Julio de 1919, y la proposición de Ley del mismo señor, como diputado a Cortes, en 22 de Febrero de 1921, y los proyectos del Sr. Alba, como Ministro de Hacienda, y del Sr. Chaparrieta, como Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, en Agosto de 1923. También es de señalar la memoria leída por el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia en la solemne apertura de Tribunales en 1926, y el anteproyecto presentado a la Sección por el Vocal Sr. Correas.

El Directorio Militar, por Real Orden de 7 de Septiembre de 1925, ordenó al Ministro de Trabajo que preparase un proyecto de legislación referente a la materia. Después de estudios y anteproyectos sucesivos, se creyó oportuno, dada la trascendencia del problema, formular un índice-cuestionario, que se sometió a información pública por Real Orden de 1.º de Julio de 1926, con plazo de dos meses, prorrogados por otros dos, a instancia del Instituto Agrícola Catalán de S. Isidro. A esta información concurren numerosos particulares y entidades, habiendo pasado a estudio de esta Sección 105 documentos emitidos por grandes y pequeños propietarios, ganaderos, arrendatarios, colonos, jornaleros, Oámaras Oficiales Agrícolas, Ayuntamientos, Consejos Provinciales de Fomento, Sindicatos, Ingenieros Agrónomos, Abogados, Registradores de la Propiedad y Notarios, Sacerdotes y maestros Unión General de Trabajadores y las principales Corporaciones que representan la Agricultura y la Ganadería.

Con todos estos antecedentes, el Gobierno ha estimado que procedía someter la cuestión a examen de esta Asamblea, por entender que así lo requiere el alto interés nacional y la excepcional importancia de los intereses jurídicos, morales y económicos a que afecta.

La Sección 7.ª antes de emitir su dictamen ha estudiado cuidadosamente los diferentes proyectos e informes aludidos.

También ha sido objeto de estudio por parte de la Sección el dictamen emitido por la Junta de Acción Social Agraria en 5 de Noviembre de 1926.

Ha cuidado así mismo la Sección de ilustrar su criterio con las disposiciones legales de todos los países a que más arriba se hace referencia. Pero su pro-

cupación dominante ha sido, en todo momento, respetar las características de nuestro Derecho, las realidades de la agricultura española y la fisonomía especial de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas, tan varia y diversa en las distintas comarcas y clases de cultivo dentro del territorio nacional.

Esta consideración nos ha movido a definir en términos adaptables a modalidades tan diversas, preceptos que no son susceptibles de una determinación uniforme.

Es postulado fundamental, de este como de todos los contratos, y habíamos, por consiguiente, de asentarlo, el principio de la libertad de contratación, consistencial con nuestro derecho pero estableciendo a la vez aquellos otros principios de carácter imperativo o prohibitivo que el Estado debe dictar, teniendo en consideración las distintas situaciones jurídicas.

Era, por otra parte, una necesidad sentida la de dar una cierta estabilidad jurídica a la duración mínima del contrato de arrendamiento de fincas rústicas. Ciertamente es que, por fortuna esa estabilidad existe generalmente de hecho, y aún es más dilatada que la que imperativamente pueda ser establecida; pero la índole de este contrato no permite, en justicia, dejar íntegramente entregado al arbitrio individual la duración mínima del arriendo. La dificultad principal estriba en hallar una regla que, sin ser casuística, tenga la amplitud y flexibilidad bastantes para acomodarse a las distintas exigencias de lugar y de cultivo. La norma adoptada en este punto por la Sección, después de maduro examen creemos que resuelve aquella dificultad, nacida de la pródiga variedad de nuestra agricultura y de la diversidad de métodos y prácticas en las distintas comarcas.

En pocos contratos surge tan precisa la necesidad de distinguir y separar el uso y el abuso del derecho subjetivo. Tan ilícito y abusivo es en el arrendatario esquilmar la tierra o arrasar las plantaciones como lo es, en el arrendador aprovecharse gratuitamente de los beneficios de aquellas mejoras que sean en justicia abonables, habiendo constituido motivo especial de estudio, por parte de la Sección, el buscar fórmulas equitativas que vengan a conciliar todos los intereses en pugna.

Sabido es que el Código Civil no establece una reglamentación específica al regular el contrato de arrendamiento, en lo relativo a mejoras, si no que las remite a las normas establecidas para el usufructo. Siendo distintas la posición jurídica del arrendatario y la del usufructuario, conviene individualizar la regulación de las mejoras, habida consideración de las características de éste contrato. A la vez que con ellas se sirven los postulados de la justicia, se estimula el acrecentamiento de la fertilidad de la tierra en bien de nuestra agricultura y de la economía nacional.

A estas mismas finalidades se encamina la autorización reconocida al arrendatario para emplear máquinas y artefactos y aplicar métodos y procedimientos de cultivo experimentados ya por la técnica agronómica, con la restricción natural y obligada de que no podrá alterarse por tal concepto en cuanto afecte a la rotación de los cultivos, el tiempo de duración del contrato, ni modificarse la configuración topográfica del predio, ni esquilmar o empobrecer el terreno. De modo expre-

so se define la obligación del arrendatario de conservar y cuidar la finca, cuando menos, en el estado en que la recibió, por respeto a los derechos del dueño y en bien de la producción general.

La Sección ha deliberado ampliamente acerca del problema de los subarriendos, y después de considerarlos en un terreno de realidad, ha estimado que seguirían mayores perjuicios que beneficios con supresión radical, ya que en muchas ocasiones el subarriendo puede facilitar la subdivisión de labores haciendo asequible a modestos colonos el cultivar predios extensos. Se exige, no obstante, la autorización expresa consignada en el contrato de arrendamiento para poder subarrendar, y se adoptan las disposiciones convenientes, en tutela de los humildes, para evitar la especulación en el subarriendo. Se prohíben, por último, los segundos y ulteriores subarriendos, que aumentan injustificadamente el número de intermediarios, con daño para el colono, sin beneficio para la propiedad y con recargo para la producción.

Ha pesado en el ánimo de la Sección la singularidad que el contrato de arrendamiento reviste en algunas comarcas de tradicionales costumbres, cuyo régimen de colonato constituye un hermoso ejemplo del derecho consuetudinario español, y como la finalidad de este proyecto es la de regular el contrato de arrendamiento de fincas rústicas, frente a posibles abusos, juzga la Sección que el Gobierno, con más conocimiento de la realidad nacional, podrá delimitar el radio de acción de este Real decreto-ley.

No ha de incurrir la Sección en el error pueril de creer que con la reglamentación de los arriendos rústicos se abarca la totalidad del problema agrario. Precisamente por iniciativas de su seno ha examinado diversas mociones relativas a este mismo problema. Tampoco el gobierno lo ha considerado así, y buena prueba de ello son la serie de acertadas medidas que ha dictado en beneficio de la agricultura, y muy especialmente a favor de los pequeños labradores, mediante el Crédito agrícola, la selección de semillas, la tasa mínima reproductiva, la Caja de la Pequeña propiedad, la compra de fincas por el Estado para su parcelación y venta a colonos, la defensa de la producción agraria española para el abastecimiento nacional y el acrecentamiento de nuestra exportación de productos agrícolas.

Al propio tiempo que el Gobierno acudía a la información pública para el examen del contrato de arrendamiento, abría otra información sobre el patrimonio familiar, distribución parcelaria y otros interesantes aspectos.

Signo elocuente de esta misma actuación incesante del gobierno en favor de la agricultura es la repoblación forestal y los magnos planes de las Confederaciones Hidrográficas, que convertirán extensos eriales en feraces comarcas y abrirán nuevos horizontes para la difusión de la pequeña propiedad.

La Sección 7.<sup>a</sup> cree haber cumplido, en el breve tiempo de que ha dispuesto, con el encargo que le fué confiado, habiendo procurado inspirarse siempre en un sentido de serena justicia y en un deseo de acierto, que espera sean estimados por el Pleno de la Asamblea, por el Gobierno de S. M. y por la opinión pública.

(CONTINUARA EN EL NUMERO PROXIMO EL PROYECTO DE REAL DECRETO LEY.)

JOSE BERNABEU AZNAR

Constructor de toneles para vino. Se hacen toda clase de reparaciones.

Transversal del Boquimoll, 9.

ELCHE

## En plena Exposició Industrial

—No estibe desde el carrer que estic mes dur que un cantal y em farà rompre el cristal de esta urna de paper.

—Escolte, yó no estibat exe almari eual ningú está molt ben retratat, paper de fumar Bambu qu' es el mes acreditat.

—Mire yó no sec llechir, vinc del camp en la chiqueta y en esta carabaseta que air d'esprá yach collir.

—¿Que no veu la indumentaria? De tonto crec que sen pasa. ¿Veu aquella carabasa? pues allí está VIDA AGRARIA.

—Aixó buscava señor dispense y hasta atre día... ¿Per qué no em servix de gufa pa vore este comedor.

—Mire, de Almodovar é, en Asp está fabricat.

¿Ven que bé está presentat? ¡Com este no en voráx mes!

—¿Y eixe montó de potets que formen punta y esquina? —Axó es de La Campesina ¡Conserves de tomats!

—Ché quins saquets, ¿son de arrós?

—Son de abono pa la terra y a tots está feut gran guerra la acreditat Casa Cros.

—¿Y ésta taula tan grandona?

—La va portar el seu dueño, el gran mecánic Madueño. Servix para tallar lona.

Mire quina filigrana, maromes, fils y cordells, ningú en fabrica com ells, de «Hiladora Illicitana».

—¿Y exos llenos tan ben fets son del gran pintor Murillo?

—Son del bon artista Lillo; están molt ben pintaets.

—Ché quin cuarto y quin ropero. No hay ninguna mesedora.

—Asó es de La Amuebladora fabrica en molt gust y esmero.

—¿Chocolate?, no está mal.

—Es una joya presiosa; es fet en Villajoyosa per D. Juan Tonda Pascual.

—¿Qu' es axó, Santa Madona?

—Vetes de seda y percal, Aquí te lo principal que está fabricant Madrona en la nostra capital.

—Asó yó no hué vist may Paños Francisco Payá.

—Y aquí té una montoná de caixes paper Pay Pay.

—Qu'espardeñetes mes fines y que rebé están bordaes.

—Per Miralles fabricaes, no en vorá en atres vitrines.

La Dama de Elche, ¡Cuidado!

La Radio del gran Botella; y ¿veu la escalera aquella?

alló son formes de Aguado.

—¿Que espardeña mes hermosa! ¿y la seua compañera?

—Sentro Industria Espardeñera se la dexá en Saragosa.

Cuadros de un intellicent Mármols del gran Alcarás,

se donen un bon abráz ell y Rodríguez Clément.

Estes formes pa caisat en Elda son fabricaes

—Si qu'están ben acabaes —Beneyto está acreditat!

Mire Quiles quin altar presenta en esta vitrina

aquí no hay estearina séra sols del colmenar.

—¿Y exe siri prinsipal? ¿y estes creus y medallons?

—Premits des exposicions y el sirot de San Pascual.

Aquí D. Augusto Más presenta alfombres molts fines

—En exes dos mes roines dormía una nit yo al rás.

Vacha un bonico rincó de pisos extravagant

—Pa mosaicos elegants busquen a Pepe Agultó.

—Que toquen a generala, yó no em meneche de aquí si no bec Cofiac Morsi y un nugolet de Anís Sala.

—Es vosté molt campechano. aguardes aquí un instant que quidre al representant el bon Antonio Serrano qu'es interventor del Banc.

—¿Y ésta preciosa sabata?

—Fijes y poses els lentes gravad per Botella Fuentes; ¡igual treballa la plata!

Alfombres, calsetins, calses Hijos de Magro Candela

—Ven, asó sí que es canela aquí están totes les sales.

—Sóies, de Irles Micó, Conos pa ví, de Sempere, Pascual no es queda darrere en la gran exportació.

—Yá son les dos repalleta

l'arrós estará empastrat, ¡Ché! no avia reparat, eixes tres van en porreta!

—Son les tres gracias mes fines que un pintor afisionat en copia ha perfeccionat, José María Martínez.

—Tot lo que he vist te gran fama; no es vorán cosas com estes; es lo miller de les festes que ha publicat el programa.

—Les Notisies de Alacant...

—Notisies diu? Llixcales.

—No que allí no vorá res se veu que son contrincants.

La raó está molt palmaria en un número resient olviden per un moment que aquí existix «VIDA AGRARIA».

Rescien tota la prensa de ésta localitat y al vostre sel han deix tancat dins de la despensa.

—¿En tan poca estimasió mos té eixe gran rotatiu?

¿Quino será el seu motiu?

¿Que la local redacció no sap que tot lo mon viu?

Nosatros els llauraos chillem en gran emosió Viva nostra Exposició, els seus organisaors y la nostra redacció.

UN AFISIONAT

## De interés para los agricultores

Confederación Hidrográfica del Segura

REGIMEN DE EMBALSE

Pantano de Talave

Volumen total embalsado 16 622.000

Desagüe 635.645

Pantano de Alfonso XIII

Volumen total embalsado 10.738.521

Desagüe 00.000

Pantano de Puentes

Volumen total embalsado 2.121.863

Desagüe 174.571

# KAPPEL

La máquina de escribir perfecta y silenciosa. Venta a plazos y al contado.

Grandes facilidades para el pago  
**DELEGADO REGIONAL**

**ELADIO BELDA IRLES**

AGENTE COMERCIAL COLEGIADO

Apartado n.º 19-ORIHUELA-Agrasot, 6



## PREMIO MALUQUER

Para obreros previsores

En conmemoración del octavo aniversario de la implantación del Régimen legal de Retiro Obrero obligatorio, la Caja de Previsión social del Reino de Valencia instituye el Premio Maluquer para obreros previsores, que por este se adjudicará con arreglo a las normas que se expresan a continuación:

1.ª Podrán solicitarlo desde esta fecha hasta 31 de Diciembre próximo, los asalariados que reúnan las condiciones siguientes:  
a) Haber practicado con asiduidad aportaciones voluntarias en el Régimen de Libertad Subsidiada o en el de Retiro Obrero obligatorio, ya por el sistema de mejoras, ya por imposiciones en su libreta de Capitalización.

b) Demostrar que para realizarlas se ha hecho un esfuerzo económico extraordinario, mediante la reelección de sus haberes y las cargas familiares.

2.ª Los premios serán quince, y no podrá exceder cada uno del cincuenta por ciento del importe total de las aportaciones voluntarias, hasta el límite máximo de cien pesetas por premiado.

3.ª Las solicitudes para este premio deberán formularse a la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Los premios se adjudicarán el 27 de Febrero de 1930, 22.º Aniversario de la Ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión.

4.ª Una Comisión designada por la Presidencia de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, organizará este Concurso y hará la adjudicación de los Premio Maluquer.

Agosto de 1929.

### NATALICIO

La esposa de nuestro buen amigo don Leandro Martínez ha dado a luz felizmente un hermoso niño.

Nuestra enhorabuena.

### BIENVENIDA

Procedente de Barcelona ha llegado a esta Ciudad la distinguida Srta. Rosita Jofre que viene a pasar unos días entre sus hermanos los Sres. de Martínez.

Le deseamos grata estancia.

SE VENDE un par ruedas usadas, carro jaca, un sillón, collar Catalá y otro de horcate.

Todo en buen uso.

Hormas de alpargatas, un par de cada número desde el 14 hasta el 28, como nuevas algunos pares sin haberlas usado. (Modelo 300).

Razón: Carlos Soler Sansano. Partida de PERLETA.

## A mi amigo Tarinet

A un sabio de Jacarilla trajistes a improvisar unos versos, que al cantar creistes, gran maravilla; al preferir la quintilla encerrado en sus quimeras oí las frases primeras que si bien tu le aplaudías yo no pude hacerlas más aunque tú te sorprendieras.

Todo lo que aquel decía con su modesto saber ¿no llegaste a comprender que mil faltas cometta? Nunca escribirse podría lo que tu buen compañero nos dijo poco certero, y aunque pienses alabarle puedes muy bien estimarle pero siendo justiciero.

Cada copla que cantaba debieras haber leído, y hubieras bien comprendido lo que el forastero hablaba; por lo visto no llegaba tu numen a recogerlas cuando al querer defenderlas lo hicistes a mi entender con tan escaso saber que no llegastes a verlas.

¿Crees que nadie sabía unas décimas cantar? No debieras ignorar que en la reunión había alguien que muy bien podía cantarlas con mucho esmero; cual no hizo tu compañero, y esto claro lo estás viendo. No sigas más defendiendo a tu amigo el forastero.

ANDRES GOMIS PASCUAL  
(Labrador)

### Defunciones en la ciudad

Pedro Campello Torres. 9 meses.

### Defunciones en el campo

Esteban Martínez Martínez. Pusol. 10 días.

Se arrienda la hacienda de la Torre de Carrís.

Para informes en esta redacción o en casa del dueño, Plaza del Doctor Campello núm. 3.

## Reglamento de circulación urbana e interurbana

(Continuación)

bra que tenga por objeto modificar la situación de éste, bien sea porque hallándose detenido vaya a reanudar su marcha, o porque hallándose en movimiento deba detenerse o cambiar su trayectoria, dicho conductor deberá llamar la atención a los conductores de vehículos y de animales que se encuentren detrás, extendiendo el brazo fuera del vehículo.

La advertencia podrá también hacerse mediante otras señales ópticas que reemplacen la maniobra del brazo, siempre que tales señales no den lugar a confusiones, y que durante la noche estén iluminadas.

La advertencia hecha con el brazo anulará cualquier otra indicación óptica que pudiera aparecer involuntariamente.

Las infracciones serán castigadas con la multa de 5 pesetas.

Art. 15.—Los conductores de cualquier vehículo deberán ser, en todo momento dueños del movimiento del mismo.

Acordarán o detendrán su marcha siempre que el vehículo, por razón de las circunstancias o de la disposición de los lugares, pudiera ser causa de accidente, de desorden o de entorpecimiento para la circulación, y muy especialmente en las aglomeraciones de público, en las curvas, en las pendientes fuertes y en las secciones de carreteras o caminos bordeados por habitaciones, en la proximidad de un cruce con otra vía pública o de animales de tiro, carga o silla, montados o conducidos, o de animales domésticos que den muestras de espanto.

Art. 16.—Se prohíbe conducir vehículos o caballerías de un modo negligente o temerario, o a una velocidad que exceda de la que como máxima hayan fijado las autoridades competentes, para cada lugar o circunstancia.

Se prohíbe así mismo, entablar luchas de velocidad entre toda clase de vehículos o animales cuando éstos circulen por vías públicas abiertas al tráfico general.

En las vías públicas urbanizadas o bordeadas de viviendas, se prohíbe conducir al galope a los animales de tiro, carga o silla.

Igualmente deberán reducir la velocidad desde el anochecer y cuando el pavimento

Continuará.

## Servicio de Telégrafos

Desde las 9 a las 21.

## Servicio de Correos de la Administración de Elche

HORAS DE OFICINA

Certificados y valores declarados, de 10 a 11'15 y de 16'30 a 18'10.

Giro postal, de 10 a 11

Caja Postal de Ahorros, de 10 a 12.

Paquetes Postales, de 10 a 11.

Lista, de 10'30 a 12.

Venta de sellos, de 10'30 a 12 y de 16'30 a 18'10.

Apartados—Quince minutos después de la llegada de correos.

## Servicio de Teléfonos

Desde las 8 a las 23.

Visite V. el nuevo establecimiento de Bicicletas de alquiler a cargo de

Jaime Torres Prieto

Bajada del Puente (hoy Comandante Franco, 9)

ELCHE

ANUNCIENSE V. EN ESTE PERIODICO.

SE VENDE un pedazo de tierra compuesto de más de cinco tahullas de olivar y unas once de granados, sitas en Algorós y lindantes en el camino viejo de Dolores.

Para informes: Redacción de VIDA AGRARIA.—Plaza Mayor.

Se arrienda en la partida de Valverde Alto una partida de uva valenci de superior calidad propiedad del Excmo. señor Conde de Torrellano.

Para tratar en Alicante don José María Antón Tari, calle Mayor, 40, y en Elche D. José Meléndez Pomares, calle Velarde n.º 2.

## Mercados

PRECIOS POR 100 KILOS

	Elche	Orihuela
Cebollas	a 5	00
Tomates	a 10	8
Ñoras tiernas	a 3 ptas. 10	00
Cebada	a 34	00
Habas secas	a 44	00
Almendras, cáscara fuera		00
te	120	00
» » mollar a	160	00
Habas tiernas	a 00	00
Guisantes	a 00	00
Alcachofas	a 10	8
Patatas (nueva cosecha) a	16	20
« (anterior) » a	0000	00
Dátiles	a 40	00
Aceite de oliva país a	225	00
» » andauza	210	00
Melones	13	16
Sandías	00	5

## Servicio de trenes de viajeros

Para Murcia a las 7'20.—y 16'42.

SALIDAS.—Alquerías y Cartagena a las 6'55 y 19'20.—Alicante a las 7'40,—9'37,—11'46,—14'50,—18'25 y 22'30.

De Murcia a las 11'40.—y 21'58.

LLEGADAS.—Alquerías y Cartagena a las 9'31 y 18'10.—Alicante a las 7'14—9'35—14'15,—16'36—19'14 y 21'58.

## Servicio de Automóviles entre Alicante y Elche.

SALIDAS

De Elche.—8'15,—9,—12'15 mañana.—9'30 y 7'30 tarde.

De Alicante.—7'30.—12'15,—mañana. 3'30.—5,—7'30,—tarde.

El de las 5 tarde, condicional.

Línea de Elche a estación Novelda y viceversa

Salidas de Elche a las 9'45,—mañana.—2'30 y 7'15,—tarde.

Salidas de Novelda a las 8'30,—mañana.—12'15 y 5'15 tarde.

### Albaterense

Salida de Elche para Murcia, 6 mañana y 6 tarde.

Regreso de Murcia para Alicante no se admiten asientos desde Elche a la Capital.

Servicio desde Elche a Valencia y viceversa Pasando por Aspe, Novelda, Elda, Sax, Villena, Cañada, Benejama. Empalme de Bañeres, Bocarrente, Onteniente y Valencia.

Salida de Elche a las 5 mañana para llegar a Valencia a las 10'30.

Salida de Valencia a las 3'30 tarde para llegar a Elche a las 8'30.

Para los viajeros que tengan que realizar el viaje en el mismo día se les expenderán billetes de ida y vuelta a precios reducidos.

SE VENDE una Prensa con engranes para desflorar aceite con todos sus utensilios y diferentes efectos propios para almazara.

RAZON: en la Hacienda del Noveldero propiedad de PEDRO ESCLAPEZ PASCUAL.

Tip. «La Editorial Oriolana», de A. Illan Mayor, 40—Orihuela.

# Banco de Ahorro y Construcción

Sociedad Cooperativa de Crédito PRIM. 5—MADRID—APARTADO 827

INTERVENIDO PERMANENTEMENTE POR EL ESTADO

Capital suscrito 72.693.000 pesetas Número de socios 58.233

Compra fincas para sus socios labradores. Construye edificios para sus asociados concediendo 30 años para su amortización.

Delegación en Alicante: San Fernando, 51-A—Representación en la Agencia de Negocios «L Actividad»

## Banco Internacional de Industria y Comercio

CAPITAL: Pesetas 30.000.000

Presidente: Excmo. Sr. Marqués de Alonso Martínez. Domicilio Social: MADRID. Carrera de San Jerónimo, 43

SUCURSALES: Aguilas, Alicante, Ayamonte, Cádiz, Caravaca, Cartagena, Cieza, Elche, Hellín, Huelva, Isla Cristina, Lorca, Melilla, Murcia, Orihuela, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Triana (Caja Auxiliar), Totana y Yecla.

Principales operaciones: Compra y venta al contado de toda clase de valores de contratación corriente.—Depósito de títulos en custodia.—Admitimos valores en cuenta corriente y abonamos los cupones respectivos concediendo créditos contra dichas cuentas previa consulta.

Cumplimiento de órdenes en las bolsas nacionales y extranjeras.—Apertura de cuentas corrientes de moneda nacional y extranjera.

INTERESES QUE SE ABONAN EN PESETAS: Cuentas corrientes a la vista, 2'50 por 100 anual.—Id. id. a ocho días sin preaviso, 3 por 100 anual.

Caja de Ahorros, desde el siguiente día de efectuadas las imposiciones hasta el en que se retiren, 4 por 100 anual.

Bonos a vencimiento fijo, satisfacción de los intereses trimestralmente. A plazo fijo de un año 4'59 por 100.—Id. id. dos años, 5 por 100 anual.

Dirección Telegráfica y Telefónica BANKEINTER.—Alicante.

### Florentino de Elizaicín e Hijo

Fábrica de Yeso Blanco (Alabastro)

y Moreno, Marca «EL CISNE»

BARRIO DE SAN FERNANDO—CALLE DE MARQUES DE MOLINS, NUM. 32

TELEFONO NUM. 118.—ALICANTE.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Elche

FUNDADA EL 9 DE MAYO DE 1886.

Cuentas corrientes a la vista al 3 por 100 de interés.—Exposiciones corrientes desde una peseta en adelante al 4 y medio por 100 de intereses.—Imposiciones en huchas, que facilita la Sociedad, desde una peseta en adelante al 5 por 100 de intereses.—Préstamos hipotecarios, con garantía personal, con garantía de ropas, alhajas y efectos comerciales.—Prenda agrícola sobre cereales, legumbres y frutos de fácil conservación.

Grandes facilidades en descuentos, amortizaciones, reembolsos, imposiciones reintegros, empeños y desempeños.

GUANO CONCENTRADO  
DESINFECTANTE

Marca EL COMETA

Intereses a todos los agricultores conocer este abono por contener materias ricas para fertilizar las plantas y una importante cantidad de insecticida que permite sanearlas y desinfectar las tierras.

Probado y os convenceréis.—Para informes en esta Redacción.

J. Terol Romero

SAN FERNANDO, 25

CONSIGNACIONES Y EMBARQUES

Despachos de Aduana

AGENTES EN BARCELONA

Sanz Selma-Maycas S. A.

PASEO COLON, 1.

¡Agricultores!

Probad el abono orgánico compuesto de estiércol desinfectado con ácido sulfúrico y ayudado con superfosfato de cal, amoníaco, potasa y sulfato de hierro, cuyo compuesto indiscutiblemente es superior a los abonos minerales que se vienen gastando.

Con este abono, a la par que se obtienen grandes cosechas, las tierras no quedan esquilmasas cual ocurre con los nitrogenados.

Precio de venta 7 ptas. saco de 50 Kgs.

Depósito, junto a la Posada del Sol.

Hijo de CARLOS ANTON

ELCHE

### SEMBRAR

Melones, trigo, maíz y toda clase de semillas con

«BIOSEMENTINA»

es asegurar cosechas y ganancias.

Para informes en esta Redacción.

Serafín Sevilla Mora

SPOR CICLISTA

BICICLETAS DE ALQUILER DE MARCAS ACREDITADAS

Esquina Cuartel (Carretera Crevillente)

### LA LLAVE

Nueva Ferretería

— DE —

FRANCISCO MACIA VIDRE

(Antes socio de la Ferretería Parreño)

Calle de la Victoria, número 5.—Subida a la Plaza.—ELCHE.

Casa fundada en 1890

JOSE SALINAS MIRALLES

Cañamos Rastrillados

y en Rama

CALLOSA DE SEGURA (Alicante)

HAGA V. SUS ENCARGOS EN «LA EDITORIAL ORIOLANA», Mayor 40 ORIHUELA.

### ¡VITICULTORES!

¡Parraleros y Hortelanos!—Garantía única

ABUNDANTES COSECHAS

Anticriptogámico R. Abelló Coll—VALLUS (Tarragona)

REGISTRADO, PATENTADO Y LEGALIZADO

SULFATA Y AZUFRA A LA VEZ SIN AGUA. Viñedos, Parrales, Frutales, Hortalizas, Tomates, Pimientos, Habas, Remolacha, Melones, Sandías, etc. etc.

Dictaminado favorablemente: Escuela Ingenieros Agrónomos, Ampelografía Central, Enológicas, Granjas del Estado e Ingenieros de reconocida fama y análisis favorable Instituto de Alfonso XII—E. Agronómica Central.

Exposiciones Internacionales—10 años de éxito creciente—GRANDES PREMIOS—Miembro del Jurado de Honor—Economía: 30 por ciento.

Su desarrollo por España y extranjero por su eficacia le ha valido el famoso certificado: La Dirección de Agricultura y Montes con fecha 27 de Mayo de 1922, traslada INFORME en que demuestra que el «Anticriptogámico Abelló» dió en todas las parcelas ensayadas un resultado superior al que dió el tratamiento con polisulfuros de cal con sulfato de cobre y aún superior al dado por el permanganato potásico y aun al azufre amarillo, precisamente en las parcelas en que había sido más fuerte la invasión. Opina, pues, que dicho producto es técnicamente recomendable.

TRATAMIENTO Y APLICACION.—Se emplea en polvo como el azufre aplicándolo de abajo a arriba para impregnar el dorso de las hojas que es por donde las criptógamas empiezan a desarrollarse durante las tres épocas de la vegetación: La 1.ª cuando el brote tiene de 5 a 10 cm. La 2.ª antes de la floración y la 3.ª después mediando de 15 a 25 días de un tratamiento a otro, según las condiciones climatológicas y atmosféricas y si hubiera vientos de invasión, de un tratamiento a otro es recomendable aplicar otra, aunque sea en menor cantidad (como se haría con el Azufrado o Sulfatado). Ya que el objeto es PREVENIR mejor que atacar las enfermedades en desarrollo latente y constante.—Para encargos: Plaza Mayor 3—ELCHE.

MARMOLES Y LAPIDAS

Manuel Giner López

Especialidad en lápidas mortuorias con altos y bajos relieves  
No equivocarse: Canalejas, 8 (al lado mismo del Estanco).—ELCHE